

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo,

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Decreto N° 3694 que concede al señor José Arismendy Trujillo Molina la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. N° 6492, del 24 de Agosto de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO 3694.**

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley número 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor José Arismendy Trujillo Molina, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

**D E C R E T O :**

Conceder al señor José Arismendy Trujillo Molina la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Decreto N° 3695 que agrega un párrafo al artículo 1 del Decreto No. 3667 del 23 de Julio de 1946, sobre Control del Jabón.— G. O. No. 6485, del 9 de Agosto de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO 3695.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16 del 23 de Junio de 1942 sobre Medidas de Emergencia, y el artículo 15 de la Ley N° 306 del 29 de Mayo de 1943,

**D E C R E T O :**

UNICO.— Se agrega el siguiente párrafo al artículo 1º

del Decreto N° 3667, de fecha 23 de Julio de 1946, sobre Control de Importación, Exportación, Existencia y Distribución del Jabón:

“Párrafo.— Quedan exentas del pago de todo impuesto sobre documentos las solicitudes con fines de autorización del indicado Control. Las autorizaciones o permisos expedidos por este Control llevarán por todo impuesto un sello de Rentas Internas de \$ 0.25”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Décreto N° 3696 que nombra cuatro miembros sustitutos del Cuerpo de Consejeros para el Registro de Marca de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional.— G. O. No. 6488, del 14 de Agosto de 1946,

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO 3696.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución;

VISTO el Decreto N° 3647, del 12 de Julio de este año,

**D E C R E T O :**

UNICO.— Los señores Lic. Juan Rafael Pacheco, Lic. Max R. Garrido, Dr. Manuel Resumil Aragunde y Lic. Juan Arce Medina, quedan nombrados miembros sustitutos del Cuerpo de Consejeros para el Registro de Marca de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales, de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.